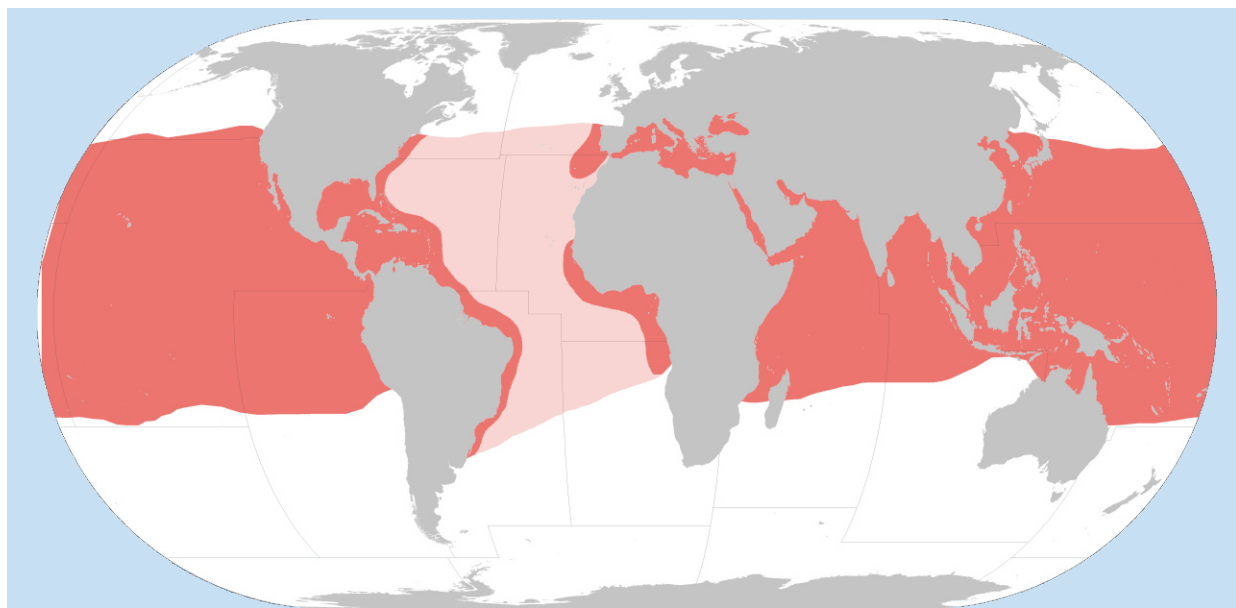




## Tiburón jaquetón o sedoso *Carcharhinus falciformis*

### No cumple con los Criterios de Inclusión de la CITES



Izquierda: Distribución del tiburón sedoso. Sombreado oscuro distribución confirmada, sombreado claro no confirmada.

No ha habido ningún cambio en la distribución de tiburón sedoso.

El tiburón jaquetón o sedoso, *Carcharhinus falciformis*, es una especie oceánica y costera con distribución circuntropical, que se encuentra a lo largo de las plataformas y taludes continentales desde la superficie hasta 500 metros de profundidad. A menudo se asocia al tiburón sedoso con montes submarinos, y a los ejemplares juveniles con objetos flotantes.

No se dispone de estimaciones sobre la población mundial de tiburones sedosos, sin embargo, es poco probable que la población sea pequeña. El Panel o Grupo Especial estimó que la productividad de la especie es baja, y examinó una serie de índices de abundancia disponibles, de diferentes partes del área de distribución de la especie, muchos de los cuales presentaban diferentes niveles de fiabilidad.

En el Atlántico, la serie de datos que se considera más fiable

señala una disminución de la población del 46 por ciento para el Atlántico Norte entre 1992 y 2005. Con relación al Océano Índico, no hay cálculos o estimaciones fiables de la disminución de la población disponibles y sólo existen pruebas anecdóticas de la disminución de la misma. Se calcula que la población ha disminuido un 33 por ciento en el Pacífico Occidental y Central entre 1995 y 2009.

El análisis más reciente para el Pacífico Oriental, que contiene datos de 1994 a 2015, suponiendo que existen stocks o poblaciones separadas en el OPO norte y sur, muestra un descenso del 37 por ciento en las tasas de captura de tiburones sedosos en objetos flotantes para el stock del OPO del norte, y del 65 por ciento para la población del Océano Pacífico Oriental del sur.

El Panel observó que la disminución de la población del

OPO del sur es del 77 por ciento, si se excluyen los dos puntos finales de datos. Estos datos de pesquería de cerco han sido la única serie fiable que demostró una disminución que coincide con los criterios de la CITES, pero sólo en relación a la población del OPO del sur, cuando no se tomaron en cuenta los dos últimos años de datos. Otros estudios que mostraron un declive que se ajusta al criterio incluyeron una comparación de las tasas de captura con diferentes artes en diferentes períodos, y por tanto no se consideraron fiables.

En conclusión, el Panel considera que la inclusión en el Apéndice II de la CITES a nivel global sería incoherente con el riesgo proporcional a la especie en su totalidad, dado que la mayor parte de la población de tiburón sedoso no cumple con los criterios de inclusión en el Apéndice II de la CITES.

# Tiburón jaquetón o sedoso

## *Carcharhinus falciformis*



### Gestión

El PAI-Tiburones de la FAO pone de relieve las responsabilidades de los estados pesqueros y costeros en el mantenimiento de las poblaciones de tiburones, garantizando la plena utilización de las especies de tiburones retenidas y mejorando la recopilación de datos sobre los tiburones y su seguimiento.

A nivel regional todas las OROP de túnidos han adoptado la prohibición del aleteo y promueven la liberación de los tiburones vivos cuando sea posible. La retención de los tiburones sedosos también está

prohibida por la CICAA y la WCPFC. Algunas OROP de túnidos requieren que las capturas de tiburones sean registradas y notificadas anualmente a nivel de especie, complementadas con los programas de observadores e información sobre descartes.

También hay varias medidas nacionales y algunos Estados implementan medidas de gestión regionales (véase más arriba) a través de, por ejemplo, planes de acción nacionales y control del aleteo, incluyendo el requisito de que las aletas estén adheridas al cuerpo y prohibiendo la

retención de los tiburones sedosos. Algunos Estados usan una combinación de protección específica de especies, informes de captura y zonas marinas protegidas para vigilar y proteger a los tiburones en sus ZEE.

Sin embargo, allí donde hay prohibición de retención de los tiburones sedosos, aún se los atrapa y los datos indicarían que hay tasas de mortalidad elevadas, que pueden ser de aproximadamente el 80 por ciento en las pesquerías de cerco. Las tasas de mortalidad en las pesquerías de palangre son más bajas, pero igualmente importantes.

### Comercio

Los tiburones sedosos son capturados en gran parte durante la pesca de atunes en pesquerías de cerco y con palangre. La retención, cuando

está permitida, es para consumo local y comercio internacional. Las aletas de tiburón sedoso y su carne se comercializan de manera

habitual, sin embargo, las aletas sólo se consideran de valor moderado (categoría de aletas "Wu Yang" que incluye varias especies).

## POSIBLE EFICACIA PARA LA CONSERVACIÓN

La inclusión en el Apéndice II de la CITES, si se aplica con eficacia, podría también actuar como medida complementaria a la reglamentación implementada por las autoridades de gestión de pesca; en especial, cuando las OROP han adoptado medidas que prohíben la retención de los tiburones sedosos.

Es difícil llegar a conclusiones claras sobre la eficacia de las medidas de gestión y comerciales existentes y futuras. Sin embargo, si se aplica adecuadamente, la inclusión en el Apéndice II de la CITES debería dar lugar a un mayor control y a una mayor comunicación de las capturas que entran en el comercio internacional, lo que

podría permitir una evaluación más precisa del estado de las poblaciones. Las capturas en aguas internacionales estarían contempladas en las disposiciones sobre "Introducción Procedente del Mar" (IPM) de la Convención CITES. Para ello se requerirá la documentación a nivel de especie para los especímenes que ingresan en la jurisdicción de un Estado desde aguas internacionales, junto con un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) que indique que la captura era sostenible y coherente con las medidas pertinentes de derecho internacional.

Debe tenerse en cuenta que la capacidad de los Estados para realizar dictámenes de

extracción no perjudicial (DENP) para especies altamente migratorias se ve limitada, dada la ausencia de una evaluación que abarque toda la región, como lo demuestran los obstáculos encontrados para realizar DENP para especies de tiburones que ya han sido incluidas en el listado. En estas condiciones se pueden producir los siguientes resultados: se interrumpe el comercio precedente o anterior, el comercio sigue o continúa sin documentación apropiada para la CITES (es decir, comercio ilegal) y / o el comercio continúa con un DENP de la CITES inadecuado.